ADENDA N° 1 - CONTRATO Nº 01/2018.

Entre la **SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)**, domiciliada en la Avda. Fernando de la Mora Nº 2998 c/ De la Victoria, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Ministro Secretario Ejecutivo, Cnel. DEM S.R. HUGO DAVID VERA QUINTANA**, con Cédula de Identidad **Nº: 686.959**, , denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la ***Sra. NOEMI NUÑEZ DE LIUZZI***, con Cédula de Identidad **Nº 1.275.737,** con domicilio en la calle Capitán Ortiz Nº 2571 c/ San Pedro, Barrio Trinidad, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente Adenda de CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato Nº 01/2018 **"ALQUILER DE INMUEBLE DE PILAR ID. 304108"**, conforme a la Carta de Oferta adjudicada y aprobada por Resolución Nº 211/2018 de fecha 06 de abril de 2018, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERO: OBJETO.

La presente adenda tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y el **LOCADOR**, con relación al **Contrato Nº 01/2018** de la licitación de Locación de Inmueble Determinado con ID Nº 340108 - "ALQUILER DE INMUEBLE – CIUDAD DE PILAR".

2. CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO N° 01/2018.

Modificar las condiciones establecidas en la cláusula SEPTIMA del Contrato N° 01/2018 de Locación de Inmueble – Ciudad de Pilar, conforme a la Carta de Invitación y el Art 63 de la Ley 2051/03, en la siguiente forma:

EL **LOCADOR** (propietario) se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** (arrendador) se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la **Cta. Cte. Ctral Nº 28.061.13;** provisión de energía eléctrica cuyo registro de consumo se registra en el medidor del **NIS N° 2910049,** durante la vigencia del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo

los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

3. CLAUSULA TERCERA: LAS DEMAS CLASULAS DEL CONTRATO N° 01/2018.

La modificación de la cláusula SEPTIMA no implica la variación del monto total del Contrato y las demás clausulas del contrato no registra modificaciones.

En testimonio de conformidad se suscriben la presente Adenda de Convenio Modificatorio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 6.. días del mes de abril del año 2018.

Sra. NOEMI NUÑEZ DE LIUZZI
C.I. N° 1.275.737
Locador

Cnel. DEM S.R. HUGO DAVID VERA QUINTANA
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)